

ACUERDO N° 017/99

En sesión ordinaria de 28 de enero de 1999, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que por Acuerdos N° 009/97, 010/97, 011/97, 012/97, 013/97, 014/97, 017/97, 031/97, 032/97, y 033/97, adoptados en sesión ordinaria de 9 de enero de 1997, el Consejo Superior de Educación rechazó el Proyecto Institucional de la Universidad Miguel de Cervantes, así como sus proyectos de carreras de Derecho, Ingeniería Comercial, Auditoría, Ingeniería de Ejecución en Administración, Bachillerato en Humanidades, Periodismo, Psicología, Ingeniería Civil en Medio Ambiente, Ingeniería Civil en Transporte y Distribución, Ingeniería Civil en Computación, e Ingeniería de Ejecución en Computación.
- 2) Que, sin embargo, la Universidad Miguel de Cervantes interpuso recurso de protección en contra de la resolución que negó la certificación de la aprobación de los referidos proyectos, argumentando que el Consejo Superior de Educación se había pronunciado fuera del plazo previsto en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, argumento que fue acogido por los Tribunales de Justicia en sentencias de 8 de abril y 21 de agosto de 1997.
- 3) Que, en todo caso, la señalada resolución judicial sólo se pronunció sobre la interpretación de las normas relativas a los plazos que rigen el procedimiento aplicado por el Consejo Superior de Educación, sin emitir juicio alguno respecto de la calidad del proyecto institucional de la Universidad Miguel de Cervantes y de sus carreras, y sin que puedan considerarse subsanadas las observaciones formuladas por este organismo.
- 4) Que, a pesar de las graves deficiencias observadas por el Consejo Superior de Educación en los referidos proyectos, este organismo, mediante Acuerdo N° 188/97, de 30 de octubre de 1997, debió acatar y dar cumplimiento a lo ordenado por los Tribunales de Justicia, emitiendo luego el certificado de aprobación requerido por la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza para los efectos del reconocimiento oficial de nuevas universidades.
- 5) Que, sin embargo, en el mismo acto, el Consejo Superior de Educación deja nuevamente constancia de las observaciones formuladas a cada una de las carreras de la Universidad Miguel de Cervantes.
- 6) Que la Universidad Miguel de Cervantes se comprometió especialmente, por medio de carta de 6 de noviembre de 1997, a realizar una serie de acciones tendientes a adecuarse a varios de los serios reparos formulados por este organismo, compromiso que el Consejo, mediante Acuerdo N° 192/97, de 6 de noviembre de 1997, declaró parte integrante del Plan de desarrollo de la institución y objeto de especial atención para el proceso de verificación del desarrollo institucional.
- 7) Que en cumplimiento de parte del compromiso asumido, la Universidad Miguel de Cervantes reformuló las carreras de Ingeniería Comercial, Periodismo y Psicología, de acuerdo a las observaciones contenidas acerca de dichas carreras en el Acuerdo N° 188/97 y en los Oficios N° 368/98 y 576/98.
- 8) Que mediante Oficio N° 589/98, de 27 de octubre de 1998, el Consejo reiteró las observaciones previamente formuladas en el Acuerdo N° 188/97 sobre las carreras de Ingeniería Civil en Computación, Ingeniería de Ejecución en Computación,

Ingeniería Civil en Transporte y Distribución e Ingeniería Civil en Medio Ambiente de la Universidad Miguel de Cervantes, las que a esa fecha aún no habían sido resueltas por la institución.

- 9) Que los días 29 y 30 de julio de 1998 se efectuó una visita de verificación a la Universidad Miguel de Cervantes, a cargo de una comisión de verificación designada por el Consejo Superior de Educación.
- 10) Que el informe de la Comisión fue enviado a la Universidad Miguel de Cervantes con fecha 1 de octubre de 1998, para que expusiera sus observaciones al respecto.
- 11) Que con fecha 16 de octubre de 1998 la Universidad Miguel de Cervantes presentó sus observaciones al informe de la Comisión.
- 12) Que, en sesión ordinaria de 29 de octubre de 1998, el Consejo adoptó, de conformidad con lo previsto en el art. 41 inciso 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, en base a los antecedentes recabados, el Acuerdo N° 135/98, sobre Informe de Estado de Avance del Proyecto Institucional de la Universidad Miguel de Cervantes.
- 13) Que en los números 1 a 3 de dicho Acuerdo se formulan las siguientes observaciones al desarrollo institucional de la Universidad Miguel de Cervantes:

"1. La situación actual de la Universidad Miguel de Cervantes presenta las siguientes situaciones críticas, que preocupan especialmente a este organismo:

a. La institución no cuenta con un sistema de administración y gobierno universitario medianamente estructurado y que responda a las necesidades del proyecto institucional. En este sentido, tanto los antecedentes recogidos durante la visita de verificación como las situaciones ocurridas inmediatamente después, dejan en evidencia un desequilibrio en cuanto a las atribuciones y funciones ejercidas por el Presidente de la Junta Directiva y aquellas que deberían corresponder a las autoridades directivas de la Universidad.

Preocupa especialmente al Consejo que, si bien la institución inició actividades académicas contando con un equipo directivo que se ajustaba a los compromisos suscritos en el proyecto institucional, actualmente, dicho equipo se ha reducido y desarticulado significativamente. A juicio de este organismo, los recientes alejamientos de autoridades directivas no implican sólo un incumplimiento de los compromisos suscritos por la institución sino que revelan un estado de deterioro en las relaciones del equipo directivo que constituye una situación crítica en el contexto de un proyecto que recién inicia actividades y que exige un gran esfuerzo colectivo y organizado con el objeto de avanzar en el desarrollo de los propósitos institucionales.

b. Por otra parte, la administración financiera de la institución exige ser replanteada con el objeto de responder efectivamente a las necesidades del proceso de instalación del proyecto institucional. En efecto, producto del canon de arrendamiento y de los inapropiados cobros de arrendamiento del inmueble en períodos en que la institución aún no iniciaba actividades académicas, la Universidad Miguel de Cervantes se encuentra en una situación financiera delicada que compromete su viabilidad futura. Llama la atención a este organismo, el escaso nivel de compromiso demostrado por la Corporación en el sentido que sus miembros resguarden efectivamente los requerimientos financieros exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto, lo cual debiera considerar -a lo menos- el cumplimiento de los compromisos en cuanto a los aportes de los socios y el respeto de condiciones razonables en las operaciones financieras entre la Universidad y la inmobiliaria Phoenix S.A., empresa propietaria de los inmuebles que actualmente utiliza la institución y que, a su vez, está relacionada con el presidente de la Junta Directiva de la Universidad.

2. Asimismo, en relación al desarrollo global del proyecto de la Universidad Miguel de Cervantes, se presentan las siguientes observaciones :

a. La información de la Universidad destinada al público en general, no siempre ha sido lo suficientemente clara ni ha expresado adecuadamente la realidad de la institución. Al respecto, la publicidad de la Universidad, efectuada a través de una agencia de publicidad también vinculada a la empresa Phoenix S.A., considera una publicación que plantea una serie de antecedentes respecto de inversiones, infraestructura y recursos bibliográficos y computacionales que considera el

proyecto, sin dejar en claro que constituyen la proyección a cinco años y que, por lo tanto, no corresponden a la situación actual de la Universidad.

b. En cuanto a la administración y gobierno de la Universidad, además de lo señalado en el punto 1. del presente Acuerdo, es necesario que la institución resguarde que las autoridades directivas de la institución cuenten con la autonomía suficiente respecto de la Junta Directiva -y, en especial, de su Presidente- para ejercer las tareas propias del desarrollo del proyecto académico de la Universidad. Al respecto, es necesario separar las funciones que son propias de la Junta Directiva, de aquellas que corresponden a las autoridades académicas, especialmente respecto del manejo de la administración económica de la Universidad y la toma de decisiones en materia de inversiones y gastos en el contexto de un presupuesto sancionado por la Junta Directiva.

c. Por otra parte, la situación actual de la Universidad en cuanto a su equipo directivo es precaria. En este sentido, la institución no cuenta con un equipo directivo capaz de enfrentar adecuadamente los desafíos académicos y administrativos exigidos para el adecuado desarrollo del proyecto institucional. Cabe destacar que la situación actual del equipo directivo constituye un grave incumplimiento de los compromisos suscritos por la institución al momento de la presentación de su proyecto, situación que deberá ser corregida y que será cuidadosamente verificada por este organismo.

d. En cuanto al cuerpo académico de la Universidad, si bien pareciera ser proporcional al pequeño tamaño de la institución, evidentemente constituye un equipo reducido, situación que dificulta el desarrollo de la institución en todas sus áreas.

e. La institución no cuenta con un sistema de ingreso de alumnos que discrimine adecuadamente a los postulantes en virtud de sus condiciones académicas. Al respecto, si bien la institución ha implementado algunos talleres remediales de apoyo a los estudiantes, tales actividades se encuentran disociadas de las características de los alumnos y de los requerimientos académicos de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, toda vez que no existen mecanismos sistemáticos de diagnóstico de las capacidades académicas de los alumnos ni un sistema de seguimiento efectivo de los estudiantes. En este sentido, la Universidad debe asegurar a sus estudiantes una razonable posibilidad de logro académico y titulación en el contexto de las carreras ofrecidas a nivel de calidad, implementando mecanismos sistemáticos y adecuados de apoyo y seguimiento de los procesos académicos.

f. En cuanto a los recursos para la enseñanza, la Universidad no ha cumplido con sus compromisos en materia de implementación de recursos bibliográficos y computacionales. Al respecto, la institución no cuenta siquiera con las bibliografías mínimas exigidas en los programas de las asignaturas que imparte ni con los recursos computacionales propios necesarios para las actividades académicas realizadas.

g. Respecto del desarrollo de las carreras, es especialmente preocupante el bajo nivel de matrícula observado. En efecto, la matrícula de la institución no guarda ninguna relación con las proyecciones definidas por la Universidad al momento de la presentación del proyecto. Tal situación, sin lugar a dudas, constituye un problema en el contexto del desarrollo del proyecto y debe ser seriamente asumido por la universidad con el objeto de asegurar un desarrollo futuro orgánico.

Por otra parte, si bien la institución cuenta con una serie de carreras del área de ingeniería aprobadas por este Consejo en acatamiento del fallo de los Tribunales de Justicia, cuyo inicio de actividades se postergó para el año 99, como resultado de un acuerdo suscrito con el Ministro de Educación, persisten observaciones sustantivas de este organismo respecto a sus planes, programas de estudio y recursos involucrados. En este sentido, como se establece en los Acuerdos N^{os}. 13/97, 17/97, 31/97 y 33/97 del Consejo sobre el rechazo de las carreras del área de ingeniería de la Universidad Miguel de Cervantes y, asimismo, según se señala en el Oficio N^o 589/98 del Consejo, es imprescindible que la institución solucione las deficiencias de los proyectos de carrera del área de ingeniería antes de que inicie sus actividades académicas. Al respecto, este Consejo evaluará y verificará sistemáticamente que los proyectos de las nuevas carreras antes señaladas cumplan con los requisitos necesarios para ser impartidos con un nivel aceptable de calidad antes de ser ofrecidas por la institución.

g. En cuanto a la infraestructura física, la Universidad cuenta con un inmueble adecuado para su desarrollo, sin perjuicio que existen algunas observaciones menores referidas a falta de aislación acústica de las salas de clases, falta de lugares apropiados para el estar de los alumnos y de una cafetería o casino para profesores y estudiantes.

h. En cuanto a la administración financiera de la Universidad, además de lo señalado en el punto 1. del presente Acuerdo, existen situaciones que deben ser sistemáticamente asumidas por la institución, toda vez que la situación financiera de la institución compromete el desarrollo futuro de la universidad.

Por una parte, la institución debe regularizar su relación con la inmobiliaria Phoenix S.A. en el sentido de cumplir con los compromisos asumidos entre el presidente de la inmobiliaria relacionada y la Universidad, en carta de fecha 31 de octubre de 1996, en cuanto a que el cobro por el arriendo de la propiedad comenzaría a regir desde el inicio de actividades por parte de la institución. Por otra parte, el actual canon de arriendo del inmueble resulta excesivo en el contexto de las posibilidades de pago de la institución y de las características del mismo, razón por la cual debiera reestudiarse dicha situación y modificarse con el objeto que los arriendos contemplen un monto razonable.

Otro aspecto que llama la atención es el excesivo gasto en publicidad constatado en relación con el gasto en recursos por alumno. En este sentido, la Universidad debiera mantener un gasto en publicidad razonable de acuerdo a su tamaño y, ante todo, destinar sus mayores esfuerzos al gasto e inversiones en recursos para la enseñanza, aspecto que ha sido injustificadamente postergado por la institución y que debe ser su principal responsabilidad.

Asimismo, la Universidad no ha presentado a este organismo un nuevo flujo de caja en el contexto de lo comprometido y ratificado por el Consejo en el Acuerdo N° 192/97. En este sentido, la Universidad debiera redefinir su programa general de desarrollo considerando la realidad de la institución."

- 14) Que el número 4 de dicho Acuerdo dispone la ejecución, a satisfacción del Consejo Superior de Educación, de las siguientes acciones concretas por parte de la Universidad Miguel de Cervantes, respecto de las cuales la institución debía informar en el término de treinta días contado desde su notificación, sin perjuicio de que las acciones contenidas en las letras c y d siguientes debían estar además cumplidas a más tardar en diciembre de 1998:

"a. Corregir la publicidad destinada a los postulantes y público en general, de manera que considere información clara y efectiva respecto de la realidad de la institución, e informar respecto de las medidas adoptadas.

b. Informar acerca de la implementación de medidas concretas tendientes a la regularización del equipo directivo central de la Universidad y los directores de carrera, de manera tal de cumplir con los compromisos del proyecto institucional y asegurar la existencia de un cuerpo idóneo y suficiente de directivos.

Por otra parte, la Universidad deberá adoptar medidas concretas y suficientes que aseguren la autonomía de las autoridades de la Universidad en el ejercicio de las funciones propias que involucran el desarrollo académico del proyecto, entre las cuales se cuenta, el control de la administración financiera institucional en el contexto de los presupuestos sancionados por la Junta Directiva.

c. Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos a los que conducen las carreras de la universidad. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y a un nivel de exigencia adecuado.

d. Subsanan las observaciones planteadas por este Consejo respecto de las carreras del área de ingeniería de la Universidad con anterioridad a la puesta en

marcha de las mismas. Para tales efectos, la institución deberá presentar a este organismo las modificaciones necesarias de los planes y programas de estudio, así como informar respecto de la disponibilidad de los recursos requeridos para todas las carreras del área de ingeniería, recogiendo explícitamente la totalidad de las observaciones comunicadas a la Universidad mediante el Oficio N° 589/98 del Consejo.

e. Dar cumplimiento al compromiso asumido por el presidente de la inmobiliaria Phoenix S.A. con la Universidad, en el sentido de iniciar el cobro por arriendo del inmueble a partir de la fecha de inicio de actividades académicas de la Universidad. Cabe destacar que dicha acción deberá quedar expresamente documentada por parte de la institución. Por otra parte, la Universidad deberá analizar y justificar el canon de arriendo del inmueble, de manera que éste sea razonable desde el punto de vista de las posibilidades financieras de la institución y de las características propias del inmueble.

f. Informar acerca de la implementación de todos los recursos para el aprendizaje comprometidos al momento de la presentación del proyecto institucional. La Universidad deberá informar expresamente acerca de la adquisición y disponibilidad de todos los recursos bibliográficos y computacionales a satisfacción de las actividades de la Universidad.

g. Presentar un flujo de caja para el corto, mediano y largo plazo, que incorpore las nuevas proyecciones en cuanto a ingresos y detalle todos los gastos e inversiones comprometidos para el satisfactorio desarrollo del proyecto. Respecto de las proyecciones de ingresos, la Universidad deberá justificar detalladamente sus proyecciones en cuanto a matrícula futura."

- 15) Que entre las acciones previstas en el Acuerdo N° 135/98 se encuentran aspectos que habían sido expresamente comprometidos por la institución mediante la carta citada de 6 de noviembre de 1996, formalizados como objeto especial de verificación por el citado Acuerdo N° 192/97 o bien reiterados por el citado Oficio N° 589/98, los que a esa fecha aún no habían sido efectivamente resueltos. Se trata, en consecuencia, de acciones reiteradas a la Universidad para ser resueltas completa y satisfactoriamente dentro de los plazos señalados. En efecto, tal como expresamente se señala en el propio Acuerdo N° 135/98, las acciones contenidas en su número 4, letras b, e, f y g corresponden a incumplimientos de la Universidad en aspectos previamente comprometidos, de tal suerte que, según reza el apercibimiento contenido en el referido Acuerdo N° 135/98, si la institución persistía en no responder satisfactoriamente, este organismo podría aplicar alguna de las sanciones contempladas en el artículo 41 inciso 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 16) Que con fecha 14 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de Educación recibió la respuesta de la Universidad Miguel de Cervantes a las acciones a), b), e), f) y g) del Acuerdo N° 135/98. Asimismo, con fecha 31 de diciembre de 1998, el Consejo Superior de Educación recibió la respuesta de la institución a las acciones c) y d) del citado Acuerdo.
- 17) Que ambas respuestas fueron evaluadas por un consultor experto, quien envió al Consejo el correspondiente informe.
- 18) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de esta fecha, procedió a analizar la documentación presentada por la Universidad Miguel de Cervantes, el informe del par evaluador experto y el informe de la Secretaría Técnica de este organismo, concluyendo que dicha institución no ha dado cumplimiento satisfactorio a la totalidad de las acciones que dispusiera el Consejo en el Acuerdo N° 135/98, dado que:
 - a) Si bien la institución informa que ha tenido especial cuidado en elaborar la publicidad para el año 1999, considerando información clara y efectiva respecto de la realidad de la institución, preocupa a este organismo que la universidad se encuentre ofreciendo carreras del área de ingeniería, las que, si bien cuentan con reconocimiento oficial, son programas que presentan diversas deficiencias que la institución aún no ha resuelto y que, según ella misma sostiene, se encuentran en proceso de reformulación. En este sentido, la universidad está publicitando programas que, en la actualidad, no están en condiciones de ser impartidos adecuadamente, situación que, en opinión de este organismo, no está claramente reflejada en la publicidad que realiza.

b) Respecto del proceso de regularización y cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución respecto de la formación del cuerpo directivo de la institución, la universidad sólo informa de las actuales autoridades directivas y sus respectivas jornadas de trabajo. Al respecto, cabe destacar que los antecedentes presentados no se compadecen con los compromisos asumidos por parte de la institución en su proyecto institucional, situación que constituye un evidente incumplimiento. En efecto, la institución no cuenta con un equipo directivo suficiente en número y dedicación horaria capaz de asumir adecuadamente las distintas tareas propias del desarrollo del proyecto.

Por otra parte, la respuesta de la Universidad ante la necesidad de asegurar autonomía de las autoridades directivas, es sólo formal e insuficiente desde el punto de vista de lo requerido por este organismo. En efecto, la exclusiva ratificación de la normativa interna no asegura autonomía real en las autoridades, situación constatada durante la última visita de verificación a la institución, donde se observó una insuficiente autonomía de las autoridades directivas respecto de la Junta Directiva de la Corporación, en especial, de su Presidente. En este sentido, llama la atención que la Universidad no considere ni se haga cargo de las distintas situaciones problemáticas ocurridas a nivel de las autoridades de la institución, las cuales terminaron con el alejamiento de varios directivos, que fueron protagonistas en la formación del proyecto original.

c) Respecto de la implementación de un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos, la universidad sólo informa de algunas acciones parciales asociadas al sistema de ingreso, normas de titulación y algunas orientaciones en cuanto a la metodología de enseñanza y relación con los alumnos, acciones de las cuales no adjunta instrumentos de respaldo. Al respecto, la información es absolutamente insuficiente y no constituye, bajo ningún punto de vista, un sistema integral de control y seguimiento de procesos académicos propiamente tal, que considere la totalidad de elementos requeridos para garantizar un nivel de calidad adecuado de los programas impartidos, a saber: los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos y, en general, los necesarios dispositivos para garantizar un grado de exigencia adecuado y el nivel de calidad en los programas universitarios ofrecidos.

d) Respecto de las carreras del área de ingeniería, la universidad no ha presentado ningún proyecto de modificación que asuma las importantes observaciones planteadas por este organismo sobre las mismas, así como tampoco ha acreditado que cuenta con los recursos requeridos para impartirlas a nivel de calidad.

Al respecto, la universidad señaló que informaría del programa de trabajo y de los plazos asignados a cada una de las etapas y que, asimismo, presentaría los planes y mallas de estudio de las carreras antes de iniciar el período lectivo. No obstante lo anterior, este compromiso no se ha concretado y, en consecuencia, aun cuando fueran finalmente presentados los proyectos de modificación a la consideración del Consejo Superior de Educación, no sería posible garantizar que los programas contarían, al iniciarse, con el nivel de calidad necesario.

e) Respecto del compromiso suscrito entre la Inmobiliaria Phoenix con la Universidad Miguel de Cervantes -referido al inicio del cobro del arriendo del inmueble- de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, se constata una operación que deteriora la situación financiera de la universidad, que no cuenta con respaldo que la justifique.

Por otra parte, los acuerdos de la junta directiva informados a este organismo no resuelven en absoluto la situación del arriendo, en el sentido de justificar el canon de éste en virtud de las posibilidades financieras de la institución y de las características propias del inmueble. La prórroga de tal decisión para marzo próximo constituye un patente incumplimiento a la acción dispuesta en el Acuerdo Nº 135/98.

f) Si bien la institución informa que:

- ha adquirido la totalidad de las bibliografías consideradas en los planes de estudio de los dos primeros semestres recién pasados,

- contará, a más tardar durante la primera quincena de marzo, con las bibliografías del tercer semestre,
- y, por otra parte, que ha adquirido definitivamente los equipos computacionales y software requeridos,
los montos de inversión en recursos para la enseñanza informados por la universidad resultan insuficientes en el contexto de dotar, adecuadamente, a las carreras de todos los recursos necesarios para ser impartidas a nivel de calidad.

g) Finalmente, respecto del flujo de caja presentado, en opinión de este organismo, las proyecciones contenidas en él son absolutamente injustificadas y carecen de realismo. En efecto, se contempla un nivel de ingreso que asciende a 260% más que el año pasado -situación que no está justificada- y, pese a ello, el resultado de caja refleja un déficit importante, todo lo cual impide certificar la viabilidad financiera del proyecto.

La universidad deberá presentar un flujo de caja que, recogiendo los distintos compromisos en materia de inversiones y gastos, efectivamente otorgue garantías de viabilidad financiera, justificando cada uno de los supuestos considerados para su confección.

Por otra parte, y relacionado con la publicidad que realiza la universidad, si bien la institución insiste en que el gasto de publicidad es adecuado a las necesidades institucionales de posicionamiento en el mercado, en opinión de este organismo, el nivel de gasto considerado es excesivo en el contexto de las prioridades que debiera tener la institución; esto es, asegurar las condiciones suficientes para que los programas ofrecidos cuenten con los recursos, humanos y materiales, a nivel de calidad y a satisfacción de los estudiantes de la universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad Miguel de Cervantes no dio cumplimiento satisfactorio a ninguna de las acciones que el Consejo Superior de Educación formuló en el Acuerdo N° 135/98, de Informe de Estado de Avance.
- 2) Que, el incumplimiento recae sobre aspectos de la mayor trascendencia para el desarrollo institucional de una Universidad, cuya solución fue especialmente comprometida por la institución, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a ese compromiso, a pesar de que han sido reiteradamente señalados por el Consejo, de modo que no se aprecian razones para dilatar la aplicación de alguna de las sanciones previstas por el art. 41 inciso 5° primera parte de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Suspender durante el año 1999 el ingreso de nuevos alumnos a las carreras de Ingeniería Comercial, Auditoría, Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas, Ingeniería Civil en Medio Ambiente, Ingeniería Civil en Transporte y Distribución, Ingeniería Civil en Computación, Ingeniería de Ejecución en Computación y Bachillerato en Humanidades.
- 2) Reiterar las acciones señaladas en el considerando 14 de este Acuerdo y disponer la presentación al Consejo de un informe que dé cuenta del cumplimiento de las mismas, a más tardar el día 31 de marzo de 1999, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el art. 41, inciso quinto, de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, LOCE.

- 3) Publicar un extracto del presente acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

El texto del presente Acuerdo no podrá publicarse sino en su integridad.

Agustín Squella Narducci
Vicepresidente (s)
Consejo Superior de Educación

Marta Gamboa Valenzuela
Secretaria Ejecutiva (S)
Consejo Superior de Educación